

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.296 DE 2026, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 19 de agosto de 2026**

R. EX. N° **02024/2026**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante expediente C.P. N° 9.819 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 117/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 878 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2.057 de 2013 y sus modificaciones, que otorgó al solicitante una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso Jurel en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, N° 3.053, modificada por la N° 1.866, N° 1.296, modificada por la N° 1.530 y N° 1.504, todas de 2026, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.296, modificada por la N° 1.530, ambas de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **750 toneladas de Jurel**.
- 2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para el citado recurso en las unidades de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y de Valparaíso a La Araucanía.
- 3.- Que, mediante ingreso en expediente C.P. N° 9.819 de 2026, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir en 400 las toneladas de la cesión, totalizando por tanto 350 toneladas de Jurel.
- 4.- Que, el armador de la embarcación JAVIERA R (RPA N° 702942) ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.
- 5.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud y en atención a la Resolución Exenta N° 1.866 de 2026, la cual modificó el monto de la cuota anual de captura para el recurso jurel *Trachurus murphyi*, actualizó el contenido de las UMD, rangos LTP y las tablas incorporadas en la citada Resolución Exenta N° 1.296 de 2026 y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.296, modificada por la N° 1.530, ambas de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, correo electrónico rodrigo.ruminott@camanchaca.cl, de **750 toneladas de Jurel**, a extraerse en la unidad de pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"350 toneladas de Jurel"**.

b. Reemplazar en su resuelvo 7° el párrafo segundo por "Las mencionadas toneladas de Jurel corresponden a 108 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y 37 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a la Araucanía" y las tablas por las siguientes:

Jurel XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	13.565,140	9.775	351 - 530; 5.611 - 15.205
Traspaso	150,000	108	5.611 - 5.718
Final 2026	13.415,140		
Coef. Traspasado	0,0010809		

Jurel V-IX regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	78.887,580	14.446	29.073 - 29.293; 31.601 - 46.046
Traspaso	200,000	37	31.601 - 31.637
Final 2026	78.687,580		
Coef. Traspasado	0,0003662		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

